



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

131

«AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2013-MDM.

Marcavelica, 20 de Mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo del año en curso, contempló el contempló el Informe N° 076-2013-MDM/OAJ, de fecha 13-05-2013 de Asesoría Jurídica, Creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Marcavelica; y



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 numeral 7) establece como una atribución del Concejo Municipal el aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3 del artículo 73 de la citada Ley señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de acuerdo a lo establecido en ella, con carácter exclusivo o compartido, siendo competentes, entre otras materias, para la protección y conservación del medio ambiente, función que la ejercen formulando, aprobando, ejecutando y monitoreando los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley. Debiendo los Gobiernos Locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco señala que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, y que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece en su artículo 45° que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población; y que está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación estando entre ellos la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; la reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; el logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano;

Que, con el Informe N° 0149-2013-MDM/SCS, el Jefe de la División de Servicios Comunales solicita aprobar la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Marcavelica, por cuanto con ello contribuirá al desarrollo sostenible del medio ambiente en general y el de la comunidad, y a mejorar la calidad de vida de sus vecinos;

Que, con informe N° 136-2013-MDM-GRC del Asesor Administrativo Externo comunica que al amparo de las normas glosadas compete al Gobierno Local la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Marcavelica, por lo que emite opinión favorable para su creación mediante Ordenanza Municipal;



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE MARCAVELICA**

130

« AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA »
- DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ -

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2013-MDM/CM. de fecha 20 de Mayo de 2013.

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 9 numeral 7) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Crear la Comisión Ambiental Municipal- CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Marcavelica encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil.

Artículo 2°.- Definición de la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal – CAM, del Distrito de Marcavelica, es el órgano de coordinación y concertación de la política y gestión ambiental en el ámbito del Distrito de Marcavelica encargado de promover el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales del distrito, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional de Piura y el CONAM.

Artículo 3°.- De sus funciones

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Marcavelica tiene las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.
- b) Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) que serán aprobados por el gobierno local.
- c) Impulsar en forma efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
- d) Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- f) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Representar a las necesidades e intereses del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- h) Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- i) Canalizar la efectiva participación del sector educativo, salud y medios de comunicación para la difusión y ejecución de la política ambiental local.
- j) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- k) Promover la educación y la conciencia ambiental en todo el ámbito del distrito

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Marcavelica, se encuentra conformada por los siguientes miembros:

El Alcalde de la Municipalidad, quien la preside, pudiendo delegar su representación.

1 representante del Sector Salud.

1 representante de las Iglesias

1 representante de la Asociación de Mujeres de Marcavelica

1 representante del Sector Educación.

1 representante de la Gobernación Política

1 representante de la Compañía de Bomberos del distrito

1 representante del COPADE

1 representante de la Policía Nacional de Perú

1 representante de las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito

1 representante de las ONG que desarrollen su trabajo en el distrito

Representantes de las Entidades del Sector Público en el distrito

Artículo 5°.- De su representación

La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito.

Las instituciones conformantes de la CAM, podrán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que debe ser suscrita por el directivo en funciones.

Artículo 6°.- De la elaboración del reglamento interno de la CAM

Encargar a la CAM la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 120 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfredo Aguirre
ALCALDE